

CA5538

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

4121 *ORDEN 9665/2002, de 29 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión del símbolo "Buenas Prácticas" en materia de protección al consumidor.*

En uso de las competencias asumidas por la Comunidad de Madrid para el desarrollo legislativo de la materia de defensa del consumidor, la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid ha creado un marco de representación y participación de todo el tejido social involucrado en el fenómeno del consumo, apoyando decididamente las fórmulas coparticipativas y de diálogo de las asociaciones de consumidores con las organizaciones empresariales y profesionales y fomentando, en este ámbito, el desarrollo de símbolos de calidad empresarial.

El Decreto 152/2002, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección a los Consumidores de la Comunidad de Madrid, dedica el Capítulo III del Título II a desarrollar la regulación de los Códigos de Buenas Prácticas y de los Símbolos de Calidad Empresarial con el fin de promover la autorregulación de los sectores empresariales en la defensa del consumidor, de manera que los propios empresarios se impliquen, a través de compromisos voluntarios y no sólo por imperativo legal, en la protección del consumidor, que en última instancia repercute en su propio beneficio.

El artículo 42 del Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, que establece la posibilidad de que el cumplimiento de los Códigos de Buenas Prácticas vaya ligado a la concesión de un símbolo de calidad empresarial otorgado a las empresas que se adhieran a cada uno de los códigos, determina la necesidad de que el régimen jurídico y el procedimiento de concesión del mismo sea objeto de norma reglamentaria.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el citado Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Las empresas, los empresarios individuales y los profesionales que radiquen en la Comunidad de Madrid y que se hubiesen adherido a los Códigos de Buenas Prácticas aprobados conforme al procedimiento establecido en el artículo 41 del Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, podrán solicitar la concesión del símbolo de calidad empresarial "Buenas Prácticas" que se acompaña como Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2

La solicitud de concesión del símbolo de calidad empresarial "Buenas Prácticas" se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

Artículo 3

1. La solicitud irá dirigida a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Código de Buenas Prácticas y se presentará en la Dirección General de Consumo, en cualquiera de los registros recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o a través de las entidades u organizaciones con las que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica suscriba convenios para fomentar la adhesión al Código.

2. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa del ejercicio de la actividad empresarial o profesional, que incluirá como mínimo el último recibo del Impuesto de Actividades Empresariales, la que acredite la capacidad para firmar la solicitud en el caso de personas jurídicas y el efectivo cumplimiento de los compromisos incluidos en el Código de Buenas Prácticas al que se hubiese adherido el solicitante, comprendiendo, al menos, copia del modelo de contrato que se utilice y documentación de la que se desprenda el contenido de las ofertas publicitarias en las que ofrezca sus productos o servicios.

3. La solicitud se tramitará conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 4

1. Se crea la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Códigos de Buenas Prácticas, adscrita a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento de Códigos de Buenas Prácticas estará constituida por un representante de las organizaciones empresariales del sector afectado por el Código y por un representante de las organizaciones de consumidores del Consejo de Consumo, elegido por la Comisión de Organizaciones de Consumidores del Consejo de Consumo. La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director General de Consumo o persona en quien delegue. La Secretaría será desempeñada por un empleado público designado al efecto por la Dirección General de Consumo.

3. Corresponde a la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Códigos de Buenas Prácticas recibir las solicitudes de adhesión de empresas a los citados Códigos y las solicitudes de concesión de los símbolos de calidad empresarial "Buenas Prácticas", revisar la documentación presentada con las mismas, y, en su caso, otorgar la concesión del símbolo de calidad empresarial "Buenas Prácticas", así como realizar un seguimiento y control del cumplimiento de los Códigos.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento comunicará la concesión a las empresas solicitantes de los símbolos de calidad empresarial "Buenas Prácticas", al Consejo de Consumo y a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

4. La Comisión de Evaluación y Seguimiento de un Código de Buenas Prácticas se reunirá cada vez que la convoque su Presidente o a petición razonada de alguno de sus miembros.

Artículo 5

Se crea el Registro de personas físicas y jurídicas Concesionarias del Símbolo "Buenas Prácticas" que se adscribe a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en el que se hará referencia al establecimiento o lugar donde se utilizará el distintivo y al Código de Buenas Prácticas al que va ligado el distintivo concedido. La organización y gestión de dicho Registro observará lo establecido en la legislación reguladora del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Artículo 6

La concesión del símbolo de calidad empresarial "Buenas Prácticas" y la consiguiente inscripción de la empresa en el registro creado al efecto facultará a la misma para utilizar el distintivo directamente en su establecimiento y en cualquier medio de difusión de su actividad mercantil o profesional.

Artículo 7

1. Las empresas o profesionales a los que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de un Código de Buenas Prácticas les hayan concedido el símbolo "Buenas Prácticas" se inscribirán de oficio en el Registro, previa comunicación de la citada Comisión.

2. Corresponde a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica acordar la inscripción de la empresa o profesional en el Registro, asignándoles un número de inscripción.

3. La Dirección General de Consumo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica comunicará al interesado la inscripción en el Registro de la empresa o profesional concesionario y el número asignado, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y de conformidad a los principios dispuestos en la Ley 8/2001, de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8

1. Serán causas de cancelación de la inscripción, el incumplimiento de los compromisos adquiridos al adherirse al Código, la disolución de la empresa o la baja en la actividad, o cualquier otra causa legal o reglamentaria, previa comunicación, en su caso, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento correspondiente.

2. El incumplimiento de los compromisos adquiridos al adherirse al Código de Buenas Prácticas, una vez concedido el símbolo de calidad empresarial "Buenas Prácticas" ligado al mismo, conllevará la retirada del distintivo otorgado y la prohibición absoluta de su utilización por parte de la empresa o profesional afectado, previo acuerdo al efecto de la correspondiente Comisión de Evaluación y Seguimiento del Código. En el supuesto de que una vez notificada la cancelación de la inscripción en el Registro, la empresa o profesional continuase haciendo uso del distintivo, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos administrativos dentro de sus atribuciones específicas, será sancionada de acuerdo con lo establecido por la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 9

1. La vigilancia del cumplimiento de los compromisos adquiridos concesionarios del símbolo de la calidad empresarial "Buenas Prácticas" corresponde a la Dirección General de Consumo, para lo cual se valdrá de sus servicios de inspección y de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del correspondiente Código de Buenas Prácticas.

2. Si un consumidor observara que una empresa o profesional al que se haya concedido el símbolo de calidad empresarial "Buenas Prácticas" incumple los compromisos adquiridos, podrá presentar la reclamación oportuna, dirigida a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Código de Buenas Prácticas correspondiente, a través de la Dirección General de Consumo o de cualquiera de las organizaciones que la integran.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de octubre de 2002.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

ANEXO I**BUENAS PRÁCTICAS**

CONSEJO
DE CONSUMO



Consejería de Economía
e Innovación Tecnológica



Madrid innova



Comunidad de Madrid

**ESTABLECIMIENTO
ADHERIDO**

ANEXO II

**SOLICITUD DEL SÍMBOLO "BUENAS PRÁCTICAS" LIGADO AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS
EN MATERIA DE****DATOS DE LA ENTIDAD**

Razón social:	
NIF/CIF:	
Actividad:	
Nombre comercial:	
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Fax:	Teléfono:
E-mail:	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Número de establecimientos para los que se solicita el símbolo "Buenas Prácticas"*:
(Se adjunta relación de establecimientos con su domicilio y datos)

* Únicamente si son varios o los datos no coinciden con los de la entidad.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:
NIF:
Cargo en la entidad y datos de la acreditación:
.....

MANIFIESTA

1. Que se encuentra adherido al Código de Buenas Prácticas en materia de
2. Que acepta y suscribe los compromisos detallados en el citado Código de Buenas Prácticas.
3. Que declara conocer las normas reguladoras de los Códigos de Buenas Prácticas, contenidas en el Decreto 152/2001, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de Consumidores de la Comunidad de Madrid, y en la Orden por la que se regula la concesión del símbolo "Buenas Prácticas" en materia de protección al consumidor.

Por todo ello,

SOLICITA

1. Que le sea concedido el símbolo "Buenas Prácticas" ligado al Código de Buenas Prácticas en materia de
2. Que se le faculte para la utilización de dicho símbolo en la difusión de su actividad mercantil o profesional.
3. Que se comunique la concesión al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Consumo para su inscripción en el Registro de Empresas Concesionarias¹.

En Madrid, a de de

Fdo.:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid.

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.